

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 29.10.2020

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 29 de octubre de 2020, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

VOCALES:

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)
Doña Dolores Miranda López (Vice-Interventora)

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Nereida Betancor de León (Técnica del Servicio de Contratación)
Doña Carolina Pardo Sierra (Técnica del Servicio de Contratación)
Doña Patricia Raquel Molina Calero (Arquitecta Técnica de Obras y Maquinaria)
Doña Gemma Mosquera Paz (Técnica de Aguas y Residuos)
Don Juan Carlos Pérez Sánchez (Técnico del Servicio de Infraestructuras)
Don Horacio Umpiérrez Sánchez (Gerente del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE FECHA 24.09.2020 Y DE FECHA 22.10.2020.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con los borradores de las sesiones de fecha 24.09.2020 y 22.10.2020.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 24.09.2020. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez y Doña Dolores Miranda López el acta de fecha 24.09.2020.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 22.10.2020. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez y Doña Dolores Miranda López el acta de fecha 22.10.2020.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS EN SALAS Y ESPACIOS DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0018/20 (EXPTE. TAO 2019/00015377X). INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE BAJA DE LA EMPRESA UTE ACTIVA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.09.2020 se acordó solicitar a Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Gerente del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, la emisión de nuevo informe en el que se analizara los documentos presentados por la empresa UTE ACTIVA con CIF U76325539, a efectos de justificar su oferta.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Gerente del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, que dé cuenta del informe emitido, respecto a la justificación de la citada empresa, que consta en el expediente, emitido con fecha 21.10.2020, y manifiesta lo siguiente,

.....”

Vista la documentación presentada por la entidad UTE ACTIVA con número de registro 2020021887 de fecha 20.07.2020 solicitado por El Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica D. Manuel Hernández mediante notificación con registro 202001863 respecto a la proposición económica presentada, en la que las entidades licitadoras debían justificar su oferta anormal o desproporcionada presentando los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Que con fecha 04/08/2020 el técnico que suscribe emite informe donde se entiende que sigue en baja ya que se consideró que no aportaba la documentación requerida en el epígrafe anterior.

Posteriormente se consulta a los técnicos especialistas del departamento de Recursos Humanos sobre esta cuestión, que consideran que el informe justificativo presentado por la entidad UTE ACTIVA justifica suficientemente su oferta.

Dicho informe dice literalmente lo siguiente: “ 1.1 AHORRO EN COSTES FIJOS, 1.1.1 Seguridad Social expone que “ el importe ofertado es viable debido a que **nuestra empresa obtiene una rebaja considerable (-35% costes directos) de sus gastos fijos de seguridad social por recibir subvención a la contratación de jóvenes** de seis meses a un año por parte del Cabildo Insular de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias, gestionada por la Fundación Universitaria de las Palmas de Gran Canaria. (aportación de anexos subvenciones a la contratación)

En cuanto a las condiciones de trabajo, todos los miembros del equipo están regulados por el convenio del sector, lo que ponemos en su conocimiento aprovechando este informe tal y como se indica en el PPT y PCAP”

Por tanto, se considera justificada la proposición económica aportada por UTE ACTIVA.

....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera justificada la proposición económica aportada por la UTE ACTIVA.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Aceptar la oferta presentada por la empresa UTE ACTIVA con CIF U76325539, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

A continuación, la mesa realiza clasificación de las ofertas, resultando lo siguiente,

	Oferta económica, incluido IGIC	Bolsa de horas	Recursos humanos con primer idioma	Recursos técnicos	Bolsa de horas (20p)	Recursos humanos con primer idioma (20p)	Recursos técnicos (10p)	Puntuación económica (50 p)	PUNTUACIÓN TOTAL
GALICIA OUTSOURCING SL	33.330,00	100	Máximo	8	20	20	10	50,00	100,00
UTE ACTIVA	33.949,30	100	Máximo	8	20	20	10	49,09	99,09
ACTIVA2 HOSTESSES AND EVENTS S.L	36.246,98	100	Máximo	8	20	20	10	45,98	95,98
FORUM ACTIVA CANARIAS	36.576,98	100	Máximo	8	20	20	10	45,56	95,56
EULEN, S.A	40.072,34	100	Máximo	8	20	20	10	41,59	91,59
OVEJERO SEQUEIRO SL	42.218,00	100	Máximo	8	20	20	10	39,47	89,47
Ylher Actividades y Servicios S.L	43.783,30	100	6	8	20	15	10	38,06	83,06
CARMEN DELIA SOSA CABRERA	45.166,66	100	3	8	20	7,50	10	36,90	74,40
LAPERUTA DE LA COVA ALEJANDRO	49.248,00	90	2	8	18	5	10	33,84	66,84

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a la empresa GALICIA OUTSOURCING SL con CIF B70594858 el contrato de servicio de atención a los usuarios en salas y espacios del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por los siguientes precios unitarios:

- precio hora servicio auxiliar de sala de 16,05€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1,05€.

- precio hora servicio coordinador de sala de 16,05€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1,05€.

Además, la empresa ofertó una bolsa de 100 horas de trabajo y el recurso técnico de 8 dispositivos walkie talkies con auriculares.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. DIVIDIDO EN 6 LOTES. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0008/20 (EXPTE. TAO 2018/00000009H),

PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA TALLERES ELECTRICOS JUAN YANES S.L. LOTES Nº 3 Y 5. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 11.06.2020, se acordó propuesta de adjudicación de los lotes nº 3 y nº 5 del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura y otras entidades adscritas a favor de la empresa TALLERES ELECTRICOS JUAN YANES, S.L., con CIF.B3566539.

Mediante Resolución Número CAB/2020/2664 de fecha 19.06.2020 se requirió al citado licitador, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto máximo del gasto, excluido el IGIC, siendo el importe del lote nº 3 de 422,50€ y el importe del lote nº 5 de 480,00€; Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. e) Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el anexo XX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registros electrónicos nº 2020019389 de fecha 03.07.2020; nº 2020023443 de fecha 24.07.2020; nº 2020030384 de fecha 23.09.2020; nº 2020033587 de fecha 21.10.2020; nº 2020033606 de fecha 21.10.2020, la empresa presento los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes que obran en el expediente, emitidos por Doña Patricia Raquel Molina Calero, Arquitecta Técnica de Obras y Maquinaria, respecto de la acreditación de la solvencia y por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Nereida Betancor de León, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación. Asimismo, la citada técnica manifiesta que la empresa ha solicitado a la Asesoría Jurídica diligencia de bastanteo de poderes.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa manifiesta que una vez realizado el trámite del bastanteo de poderes de la citada empresa se incorpore al expediente; además se observa que el certificado expedido por la Tesorería del Cabildo de fecha 28.10.2020 de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria para contratar con el sector público tiene carácter Negativo.

En consecuencia, la mesa acuerda conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa TALLERES ELECTRICOS JUAN YANES, S.L., con CIF.B3566539, para que aporte el siguiente documento:

-certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria para contratar con el Sector Público de carácter Positivo.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, DE LAS INSTALACIONES Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA

PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN PUERTO DEL ROSARIO, INTEGRADO POR DOS LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0027/20 (EXPTE. TAO 2019/38607X). INFORME VALORACIÓN OFERTAS (LOTE Nº 1). INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE BAJA DE LA EMPRESA PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L. (LOTE Nº 2). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.09.2020, se acordó conceder un plazo de tres días hábiles, para que las empresas RCO ARQUITECTOS, con CIF.J76109925 y DANIEL PADRÓN Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L., con CIF. B35849785, aportasen la titulación académica que ostentan Doña Elisabet Betsaida Rodríguez Lozano y Doña Carmen Sol Vaca García, respectivamente.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Juan Carlos Pérez, Técnico del Servicio de Infraestructuras, que dé cuenta del informe emitido, y manifiesta que,

“.....

PRIMERO.- Como ya se acordó por la Mesa de Contratación, celebrada el día 17.09.2020, en relación con el Lote nº1 del citado contrato de servicio y una vez realizados los cálculos para determinar si, en principio, existían ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se determinó que las ofertas admitidas a la licitación para el Lote nº1 no se encontraban incursas en presunción de anormalidad.

SEGUNDO.- Se procede a realizar la valoración de las ofertas del Lote nº 1 de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote Nº 1: Dirección facultativa y responsable del contrato de la obra.

NOMBRE DEL LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONOMICA	Nº VISITAS ADICIONALES A LA OBRA	INTEGRACIÓN DE GÉNERO	EXPERIENCIA JEFE DE OBRA (3)
PEDRO SICILIA MARTIN	50.623,23€	4 visitas mensuales	CUMPLE	NO ACREDITA
RCO ARQUITECTOS	63.450,36€	4 visitas mensuales	NO CUMPLE (1)	NO ACREDITA
PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS, S.L.	44.342,70€	4 visitas mensuales	NO CUMPLE (2)	NO ACREDITA
DANIEL PADRON Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.	59.661,06€	4 visitas mensuales	CUMPLE	NO ACREDITA
ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L.	45.903,00€	4 visitas mensuales	CUMPLE	NO ACREDITA
INESPRO	52.911,50€	4 visitas mensuales	CUMPLE	NO ACREDITA

(1) La Mesa de Contratación celebrada el día 24.09.2020 acuerda por unanimidad de sus miembros, requerir a la empresa RCO ARQUITECTOS con CIF J-76109925, que aporte la titulación académica que ostenta Dña. Elisabet Betsaida Rodríguez Lozano, teniendo en cuenta que para la valoración, del citado criterio, es necesario conocer la función técnica que asumirá dentro de la Dirección Facultativa. La empresa no presenta en plazo la documentación requerida.

(2) La empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS, S.L., dentro del criterio de inclusión de una mujer en el equipo de la dirección facultativa, propone a Dña. Natalia de León Pérez con la titulación de topógrafa, con número de colegiada 5097 del COIGT. No cumple con el criterio de adjudicación del contrato ya que una técnico en topografía no forma parte de la Dirección Facultativa, al no tener dentro del ámbito de sus competencias profesionales, funciones dentro de la dirección técnica y del control técnico en la ejecución de la obra, según establece la Ley de Ordenación de la Edificación, y por otra parte, no está dentro de los técnicos que constituyen el equipo de la dirección facultativa que determina el pliego de prescripciones técnicas particulares del presente contrato de servicio.

(3) En relación con el criterio de experiencia como jefe de obra del director de obra o del director de la ejecución, se informa que los licitadores NO ACREDITAN documentalmente la experiencia citada, al no aportar certificados emitidos por las empresas constructoras para las que hayan prestado sus servicios, o declaraciones responsables, adjuntando la documentación que acredite el haber realizado los citados trabajos como jefe de obra.

TERCERO.- Efectuados los cálculos para el lote nº 1, la puntuación obtenida por los licitadores, por orden decreciente, es la que a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONOMICA (45 PUNTOS)	Nº VISITAS A OBRA (20 PUNTOS)	INTEGRACIÓN DE GÉNERO (25 PUNTOS)	EXP JEFE DE OBRA (10 PUNTOS)	TOTAL
ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L.	43,06	20,00	25,00	0,00	88,06
PEDRO SICILIA MARTIN	37,21	20,00	25,00	0,00	82,21
INESPRO	34,37	20,00	25,00	0,00	79,37
DANIEL PADRON Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.	26,00	20,00	25,00	0,00	71,00
PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS, S.L.	45,00	20,00	0,00	0,00	65,00
RCO ARQUITECTOS	21,30	20,00	0,00	0,00	41,30

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L. con CIF.B35958958 el lote nº 1: dirección facultativa y responsable de la obra denominada “Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes, en Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de cuarenta y cinco mil novecientos tres euros (45.903,00€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 3.003,00€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L. con CIF.B35958958 y se comprueba que consta la redacción del objeto social y poder del representante de la misma.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda conceder a la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L. con CIF.B35958958 un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVIII del PCAP; b) Solvencia y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares para el lote nº 1; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.145,00€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A continuación, con respecto al lote nº 2: coordinación de seguridad y salud de la obra, el Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 24.09.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L., CIF.B38817557, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Juan Carlos Pérez, Técnico del Servicio de Infraestructuras, que dé cuenta del informe emitido, y manifiesta que,

.....”

Visto el escrito presentado por D. Jorge Luis Cabrera Jiménez, con DNI 43787858-K, en nombre y representación de la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS, S.L., con C.I.F. nº B-38817557, de fecha 14.10.2020, con registros de entrada nº2020032501 y nº2020032503, donde se aporta el desglose de los gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato y justificando los costes salariales directos del arquitecto técnico que asumirá la función de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Además, se justifican las condiciones especialmente favorables de que dispone la empresa para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato, en cuanto a su residencia en la isla de Fuerteventura y despacho profesional en Puerto del Rosario, lo que supone un ahorro en sus gastos generales, que le permite ofertar un 2% con respecto al 5% del coste estimado en el contrato en gastos generales. Igualmente reduce en su oferta el beneficio industrial, estableciendo un 2% con respecto al 6% establecido en el contrato, llegando a manifestar expresamente que está dispuesto a renunciar al beneficio industrial que consideró en su oferta, si fuera necesario, al repercutir este contrato positivamente en aspectos profesionales que, a la postre, se pueden traducir en aspectos comerciales también positivos.

En base a lo expuesto, se entiende que debe darse por justificada a la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS, S.L., la valoración de su oferta para el LOTE Nº2.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera justificada la proposición económica aportada por la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS, S.L.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta presentada por la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS, S.L., con C.I.F.B38817557, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º.- Adjudicar a la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS, S.L., con C.I.F. nº B-38817557, el lote nº 2: coordinación de seguridad y salud de la obra denominada “Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes, en Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de catorce mil ciento noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (14.191,74€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 928,43€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS, S.L., con C.I.F. B38817557 y se comprueba que consta la redacción del objeto social y poder del representante de la misma.

Consta declaración responsable del representante de la empresa, autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda conceder a la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS, S.L., con C.I.F. B38817557 un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVIII del PCAP; b) Solvencia y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares para el lote nº 2; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) la constitución de la garantía definitiva por importe de 663,17€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “REASFALTADO DE CALLE EN LOS LLANOS DE LA CONCEPCIÓN. FDCAN 2018-2019- AYTO. PUERTO DEL ROSARIO”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB012/20 (EXPTE. TAO 2019/00001460J). EXAMEN DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA CRISPAL ISLAS S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.10.2020 se acordó propuesta de adjudicación a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF. B76126804, y requerirle, para que, en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presentase: a) bastaneteo de poderes del representante de la empresa; b) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el Anexo XVIII del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la

garantía definitiva por importe de 5.309,72€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

La empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, mediante registro electrónico número 2020034187 de fecha 26.10.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Nereida Betancor de León, que se incorpora al expediente, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación.

Tras el examen de la referida documentación se observa que, si bien, en el citado informe se manifiesta que con fecha 28.10.2020 se incorpora por el Servicio de Tesorería resguardo de solicitud del certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado donde consta que la expedición del certificado solicitado requiere un estudio más detallado de la situación que impide su emisión inmediata, se da cuenta a la Mesa por la Técnico del Servicio de Contratación que la empresa aportó mediante correo electrónico de fecha 29.10.2020 el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado con carácter positivo emitido con fecha 04.08.2020.

En consecuencia, la mesa acuerda conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, para que presente el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria para contratar con el Sector Público de carácter Positivo, a través del Registro de Entrada.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa, ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato una vez incorporado al expediente el citado certificado.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “ALUMBRADO PUBLICO MEDIANA FV-2 PUERTO DEL ROSARIO-AEROPUERTO”. DOS LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB013/20 (EXPTE. TAO 2019/00024228Y). INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE BAJA DE LA EMPRESA INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L. (LOTE Nº 1). EXAMEN DOCUMENTACIÓN DE LA UTE INSAE-SIMEL (LOTE Nº 2). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que la clasificación de las ofertas realizada en la sesión de fecha 15.10.2020 para el LOTE Nº 1: PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, resultó la oferta más ventajosa la presentada por la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L. y efectuados los cálculos resulta que la oferta de la citada empresa se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L. para el lote nº 1, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente da lectura del informe de fecha 26.10.2020 emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dice,

.....”

TRATAMIENTO TÉCNICO:

La empresa Roluz S.L., presenta justificación de propuesta económica en relación con el expediente de contratación de las obras de referencia, con fecha de registro de entrada 22/10/2020 nº registro 20200033877.

La licitación de la obra de referencia se establece en:

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO): 307.110,41 €.
IGIC APLICABLE 7 %: 21.497,73 €.
PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN: 328.608,14 €.

La empresa licitadora Instalaciones eléctricas Roluz S.L., realiza una oferta de:

OFERTA ECONÓMICA (IGIC EXCLUIDO): 261.043,85 €.
IGIC APLICABLE 7%: 18.273,07 €.

Mejoras ofertadas valorables:

Mejora en potencia adicional en placas: 11475 W
Mejora en potencia de aerogenerador: 500 W
Mejora en acumulación: 80 Ah.

Valoración económica de mejoras a efectos de baja:

Mejora en potencia (placas + aerogenerador): 18.441,50 €
Mejora en acumulación: 1.175,20 €

Por tanto, la baja producida se obtiene deduciendo a la oferta económica las mejoras ofertadas y supone un importe de:

Baja producida incluyendo las mejoras: 241.427,15 €
PORCENTAJE DE BAJA: 21,39 %.

La oferta presentada por la empresa Roluz S.L., es en principio anormal o desproporcionada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación al ser inferior a 10 Uds la media aritmética de las bajas que asciende a: 270.576,75 €.

La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

- 1.- Escrito de justificación de baja.
- 2.- Tabla económica.
- 3.- Certificados ISO.
- 4.- Fichas técnicas de equipos y transporte propios.
- 5.- Listado de obras realizadas.
- 6.- Presupuestos de proveedores.

Apartado 1. Justificación:

La empresa Roluz S.L. presenta justificación de su baja a requerimiento del Órgano de Contratación a la vista de los resultados de la licitación, en base a:

a) Que Instalaciones Eléctricas Roluz, S.L., es una empresa cuya actividad es la instalación y mantenimiento eléctricos y de telecomunicaciones, siendo bastante expertos en instalaciones de alumbrado público como las de energías renovables (fotovoltaicas y eólicas).

b) Que para la elaboración del presupuesto, Instalaciones Eléctricas Roluz, S.L., ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente y protección del empleo. Es por ello que Instalaciones Eléctricas Roluz, S.L. posee los certificados ISO 9001 referente al Sistema de Gestión de Calidad, y el certificado ISO 14001 referente al Sistema de Gestión Medioambiental, los cuáles se adjuntan.

c) Que Instalaciones Eléctricas Roluz, S.L., a lo largo de toda la ejecución del contrato, respetará todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia. Igualmente, asume la obligación por parte del adjudicatario del contrato de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

d) Instalaciones Eléctricas Roluz, S.L. dispone de personal altamente cualificado y con experiencia dilatada en instalaciones fotovoltaicas y eólicas por lo que el plazo de ejecución de los trabajos se verá reducido, disminuyendo esto los costes directos de personal, que se ve reflejado en la baja realizada en la oferta. Se adjunta listado de obras realizadas en este ámbito últimamente.

e) Que Instalaciones Eléctricas Roluz, S.L. dispone de toda la maquinaria y equipos necesarios en propiedad para la realización de los trabajos de instalaciones eléctricas de todo tipo.

f) Que Instalaciones Eléctricas Roluz, S.L., al tener una experiencia lo suficientemente alta para que el volumen de compra a proveedores de equipos para instalaciones fotovoltaicas y eólicas sea grande, y por tanto los descuentos realizados sean acordes a dicho volumen y experiencia, viéndose igualmente reflejado en la baja realizada a la oferta.

g) Que Instalaciones Eléctricas Roluz, S.L., tiene unos Gastos Generales de 6% en lugar de 13% del presupuesto de ejecución por contrata. Esto supone un ahorro en costes que se ve reflejado en la baja realizada a la oferta, y que el Beneficio Industrial es de 4% en lugar de 6% del presupuesto de ejecución por contrata. Se adjuntan tabla económica y presupuestos. En la tabla económica se reflejan los importes de cobro de ejecución por contrata (sin igr) y los de coste. En esta tabla se imputan unos gastos generales como se explicó anteriormente del 6%, los directos están incluidos en los importes de coste, así como las mejoras tanto en potencia de generación como de acumulación de baterías, los precios de coste de estas instalaciones incluyen las mejoras.

Es aceptable la justificación planteada por la reducción de costos planteados.

Apartado 2: Tablas económicas de la oferta.

Es aceptable la justificación planteada por la reducción de costos planteados

Apartado 3: Certificados ISO:

El licitador presenta certificados de gestión de calidad ISO-9001, 14001

Es aceptable la justificación planteada.

Apartado 4: Fichas técnicas de equipos y transporte propios.

Se alega equipamiento propio de elevación y transporte.

Es aceptable la justificación planteada.

Apartado 5: Listado de obras similares.

Se presenta listado de obras similares para otros organismos e instituciones.

Es aceptable la justificación planteada.

Apartado 6: Presupuestos de proveedores.

Se adjunta presupuesto de proveedores.

Es aceptable la justificación planteada.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L. con CIF.B35558725 para el lote nº 1, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º.- Adjudicar a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L. con CIF.B35558725, el lote nº 1: plantas de generación de energía de la obra denominada “ALUMBRADO PUBLICO MEDIANA FV-2 PUERTO DEL ROSARIO-AEROPUERTO” mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de doscientos setenta y nueve mil trescientos dieciseis euros con noventa y dos céntimos (279.316,92€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 18.273,07€.

Consta declaración responsable del representante de la empresa, autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L. con CIF.B35558725 y se comprueba que consta la redacción del objeto social y el poder para contratar.

Se observa, a la vista de la clasificación vigente de la empresa que dispone de Grupo I, subgrupo 1 (alumbrados, iluminaciones y balizamientos), si bien no cuenta con la clasificación en el subgrupo 02 de centrales de producción de energía.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L. con CIF.B35558725, un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Solvencia económica y financiera y técnica de conformidad con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; b) la constitución de la garantía definitiva por importe de 13.052,19€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; c) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el Anexo XVIII; d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades

Económicas.

A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa, manifiesta que en la sesión de fecha 15.10.2020 para el LOTE Nº 2: ALUMBRADO PÚBLICO, se acordó requerir a la UTE INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.–SISTEMAS DE INSTALACIONES Y MANEJOS ELÉCTRICOS, S.L. para que, en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presentase: a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y bastanteo de poderes b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) constitución de la garantía definitiva por importe de 20.665,84€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

La empresa UTE INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.–SISTEMAS DE INSTALACIONES Y MANEJOS ELÉCTRICOS, S.L., mediante registro electrónico número 2020034629 de fecha 28.10.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Carolina Pardo Sierra, que se incorpora al expediente, respecto de la documentación aportada por la UTE para su calificación.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicar:

Adjudicar a la UTE INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.–SISTEMAS DE INSTALACIONES Y MANEJOS ELÉCTRICOS, S.L., el lote nº 2: Alumbrado público de la obra denominada “ALUMBRADO PUBLICO MEDIANA FV-2 PUERTO DEL ROSARIO-AEROPUERTO” mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (442.248,99€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 28.932,18€.

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0023/20 (EXPTE. TAO 2020/461A). EXAMEN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.09.2020 se acordó adjudicar el contrato de servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, a la UTE P.L. FUERTEVENTURA (MARTINEZ CANARIAS, S.A. Y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.).

Mediante Resolución Número CAB/2020/4302 de fecha 22.09.2020 se requirió a la UTE P.L. FUERTEVENTURA, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el siguiente importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC: 13.211,82 euros.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares y habilitación profesional.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el Anexo XIX del PCAP. Mediante registros electrónicos números 2020024603, 2020025961 y 2020026045 de fecha 29.07.2020 y de fecha 03.08.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por la Técnica de Aguas y Residuos, Doña Gemma Mosquera Paz de fecha 14.10.2020 y del informe emitido por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Carolina Pardo Sierra de fecha 29.10.2020, que se incorporan al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Técnica de Aguas y Residuos, que dé cuenta del informe emitido, y manifiesta que,

.....”

Segundo.- De acuerdo a lo previsto en el Anexo VI del PCAP que rigen el contrato se establece:

“ANEXO VI. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL/ PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se propone que los licitadores acrediten la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 74 y 90 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

A tal efecto, se acreditarán los servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso, deberá acreditarse que, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ha prestado al menos un servicio público de esta naturaleza, de forma continuada, por un periodo total no inferior a 18 meses.

Para el caso de las empresas de reciente creación, los licitadores indicarán el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación de la relación de trabajadores disponibles.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: *De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, es decir, cuatrocientos doce mil setecientos noventa y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (412.797,55 €).*

Habilitación empresarial: Según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato. Se acreditará mediante la presentación de la resolución emitida por el Órgano competente.”

Tercero: Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa lo siguiente:

a) Solvencia técnica o profesional.

Las empresas FCC Medio Ambiente y Martínez Cano Canarias, S.A., no aportan la “relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos”, requerida en el pliego.

FCC aporta una hoja de cálculo (documento 094 del expediente) con innumerables datos, que no es la relación requerida en el PCAP. También existen certificados de distintas entidades (documentos 075, 076, 077, 078 y 079).

Martínez Cano Canarias, por su lado, no aporta ni relación de los servicios, ni certificados acreditativos.

b) Solvencia económica y financiera.

Analizado el documento nº 080 del expediente, la empresa Martínez Cano Canarias, S.A. declara que el importe neto de la cifra de negocios global de los servicios y de la actividad de tratamiento de residuos en los tres últimos años se encuentra por encima del importe estipulado en el PCAP de 412.797,55 €.

En cuanto a FCC Medio Ambiente, S.A., aporta el documento nº 104 del expediente con un primer cuadro relativo a la cifra de negocios global de los tres últimos años que supera el importe estipulado en el PCAP de 412.797,55 €. Además, a continuación existe un segundo cuadro relativo a la cifra de negocios en la actividad de tratamiento de residuos, en el cual se desconoce la unidad de medida, no se aclara si son toneladas, euros o miles de euros.

c) Habilitación empresarial.

Ninguna de las dos empresas que forman la UTE FCC y MCC, aportan la Resolución correspondiente como operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato.

Por tanto, se requiere al departamento de Contratación que solicite la presentación de la documentación que falta a los licitadores a fin de valorar correctamente la solvencia y habilitación.”

La Técnico del Servicio de Aguas y Residuos manifiesta que se ha comprobado en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Canarias que las empresas que forman la UTE se encuentran registradas para las actividades y los residuos a gestionar de acuerdo al objeto del contrato.

No obstante, el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas exige como forma de acreditación de la habilitación empresarial, aportar la presentación de la resolución emitida por el órgano competente.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder el plazo de 3 días hábiles a la empresa “UTE PLANTA TRANSFERENCIA FUERTEVENTURA 2” (UTE P.L. FUERTEVENTURA) para que:

- Acredite que cumple con la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe,

fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

A tal efecto, se acreditarán los servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso, deberá acreditarse que, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ha prestado al menos un servicio público de esta naturaleza, de forma continuada, por un periodo total no inferior a 18 meses.

- Aporte la resolución emitida por el órgano competente de estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9:45 horas.